



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-011/2025.

ACTOR: LIUSBY VÁZQUEZ SARMIENTO, Y OTRAS PERSONAS EN SU CARÁCTER DE CIUDADANAS DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO XOCHITEOTLA, CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
CHIAUTEMPAN, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.¹

VISTA la cuenta de veintisiete de enero, signada por la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, relativa a la promoción registrada con el número de folio **0077**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 16, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se tiene por recibido el expediente del juicio al rubro citado, así como las demás constancias con las que se da cuenta. En consecuencia, radíquese bajo la clave de identificación **TET-JDC-011/2025** asignada por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Análisis del asunto planteado. Téngase por recibido el curso signado por las Ciudadanas Liusby Vázquez Sarmiento, Sandra Xochitemol Rodríguez, Jocelyn Copalcua Flores, Rosario Ordoñez Nava, de la comunidad de San Pedro Xochiteotla, perteneciente al Municipio de Chiautempan, Tlaxcala; presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral de Tlaxcala a las veintitrés horas con treinta minutos del día

¹ En lo subsecuente, todas las fechas se entenderán de dos mil veinticinco, salvo precisión.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

veinticinco de enero del año en curso, señalando en su escrito inicial como acto impugnado la Toma de Protesta del Ciudadano Librado Moreno Conde como Presidente de dicha Comunidad, solicitando a esta autoridad jurisdiccional la declaración de nulidad del procedimiento de la jornada de votación celebrada el día cinco de enero del presente año.

CUARTO. Autoridad responsable. Del análisis realizado a las manifestaciones planteadas en el escrito de demanda, se advierte que la parte actora señala como autoridad responsable al Ayuntamiento de Chiautempan, Tlaxcala. Sin embargo, considerando que la Ley Municipal en su artículo 16 párrafo tercero establece que quien toma la protesta de ley a los Presidentes de Comunidad es el Presidente Municipal, se tiene que considerando lo expresado en el escrito inicial, la autoridad que debe ser señalada como responsable, es la **Presidenta Municipal de Chiautempan, Tlaxcala.**

QUINTO. Medio para recibir notificaciones por parte de la parte actora. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62, fracciones I y II de la Ley de Medios, téngase por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, los estrados de este Tribunal; asimismo, con fundamento en lo previsto en el artículo 6, fracción I, inciso a) del Reglamento de Procedimientos del Tribunal Electoral de Tlaxcala, se tiene por autorizado el correo electrónico señalado 20133931@uatx.mx para los mismos efectos; quedando a su responsabilidad la revisión de la cuenta de correo electrónico proporcionada. Así mismo, se tiene por autorizado al profesional en Derecho señalado, para los mismos efectos e imponerse de los autos.

SEXTO. Competencia. Conforme a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; 95 penúltimo párrafo de la Constitución Local; 1, 3, 5, 6, fracción II, 7, y 80 de la Ley de Medios y; 1 y 3 de la Ley Orgánica, este Tribunal es competente para resolver el Juicio de que se trata.

SEPTIMO. Admisión. Se reserva la admisión del presente medio de impugnación para hacerlo en el momento procesal oportuno.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

OCTAVO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como, 4 fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, por lo que con fundamento en el diverso 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.²

Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a los ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera opcional, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx.

Se instruye a la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley de este Tribunal, que transcurridos los plazos otorgados realice las certificaciones del término correspondiente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la parte **actora** en el correo señalado para tal efecto; a la autoridad responsable en su domicilio oficial; y **a todo aquel que tenga interés** mediante cédula que se fije en los **estrados físicos y electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

² Podrán consultar el aviso de privacidad a través del siguiente hipervínculo <https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2023/02/Aviso-de-privacidad-integral-medios-de-impugnacion.pdf>



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

MAGISTRADO

MIGUEL NAVA XOCHITOTZI

A blue ink signature of Miguel Nava Xochitotzi, consisting of a stylized, horizontal stroke with a small loop at the end.

SECRETARÍA

A blue ink signature of Guadalupe García Rodríguez, featuring a more complex, cursive script with several loops and a long horizontal tail.

GUADALUPE GARCÍA RODRÍGUEZ